

que discurren entre las Acequias A-1 y A-2, ambas inclusive.

2. Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de las superficies regables correspondientes a los mismos o con el destino que se de a las aguas en los casos en que estas no tuvieran como finalidad el riego.

3. Bases a las que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4. Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y realizar los demás trámites prescritos en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1968, y

5. Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de propietarios, regantes y futuros usuarios que concurran.

Tirgo, 3 de agosto de 1985.

El Presidente Acctal.,

EDICTO

2914

Don Manuel del Campo Gómez, en funciones de Presidente de la Comunidad de Regantes en Formación de Zarratón del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla.

Por medio del presente convoca a todos los propietarios, regantes y demás usuarios de las aguas del Sector 3º Tramo III de las Acequias A-7, A-8, A-9 y A-10, así como de las secundarias derivadas de las mismas, todas ellas de la Red del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, las cuales pertenecen a los términos municipales de Cidamón, Zarratón, San Torcuato, Castañares de R., Casalarreina, Haro y Rodezno, a la Junta General que tendrá lugar el día 13 de septiembre de 1985 a las 20,00 horas en primera convocatoria y a las 20,30 horas en segunda, en los locales de la Cámara Agraria de Zarratón, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Constitución de la Comunidad de Regantes del Sector 3º Tramo III del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla, con aguas procedentes de dicho Canal que discurren entre las Acequias A-7 y A-10, ambas inclusive, de las derivadas de ellas y de sus correspondientes desagües.

2. Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de las superficies regables correspondientes a los mismos o con el destino que se de a las aguas en los casos en que estas no tuvieran como finalidad el riego.

3. Bases a las que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4. Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y realizar los demás trámites prescritos en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1968, y

5. Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de propietarios, regantes y futuros usuarios que concurran.

Zarratón, 3 de agosto de 1985.

El Presidente Acctal.,

EDICTO

2360

Don Santiago Hernández Rubio, en funciones de Presidente de la Comunidad de Regantes en Formación número 6 del Canal de la Margen Izquierda del Najerilla.

Por medio del presente se convoca a todos los propietarios, regantes y demás usuarios de aguas en los términos municipales de Alesanco, Azofra, Cordovin, Hornuilla, Hormilleja y Nájera, comprendidos entre las Acequias A-32 y A-33, ambas inclusive, así como de los cauces secundarios derivados de las mismas y de los desagües que sirven exclusivamente a las necesidades de la Zona regable, todos ellos de los de la red del Canal de la Margen Izquierda del Río Najerilla, a la Junta General que tendrá lugar el día 1 de septiembre de 1985 a las 11,30 horas en primera convocatoria y a las 12,30 horas en segunda, en los locales de la Escuela de Formación Profesional (Instituto Politécnico Nacional) sitios en Nájera, Barrio de San Lázaro s/n, con arreglo al siguiente orden del día:

1. Constitución de la Comunidad de Regantes número 6 del Canal de la Margen Izquierda del río Najerilla, con aguas procedentes de dicho Canal que discurren entre las Acequias A-32 y A-33, ambas inclusive, de las derivadas de ellas y de sus correspondientes desagües.

2. Formación de la relación nominal de usuarios con expresión de las superficies regables correspondientes a los mismos o con el destino que se de a las aguas en los casos en que estas no tuvieran como finalidad el riego.

3. Bases a las que han de ajustarse las Ordenanzas y Reglamentos de la Comunidad.

4. Nombramiento de la Comisión encargada de redactar las Ordenanzas y Reglamentos y realizar los demás trámites prescritos en la Orden Ministerial de 13 de febrero de 1968, y

5. Ruegos y preguntas.

Se advierte que los acuerdos adoptados en segunda convocatoria serán válidos, cualquiera que sea el número de propietarios, regantes y futuros usuarios que concurran.

Nájera, 15 de julio de 1985.

El Presidente Acctal.,

PARA SU PUBLICACION EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA, LOS ANUNCIOS DEBERAN REDACTARSE POR UNA SOLA CARA

SUSCRIPCIONES	Pesetas
Año	1.500
Semestre	1.000
Trimestre	750
EJEMPLARES SUELTOS	
Mes fecha	30
Mes anterior	50
Más de un año	100
ANUNCIOS	
Se abonará por cada línea o fracción 45 pesetas, calculando un promedio de nueve palabras en línea impresa y el promedio que resulte en los escritos mecanografiados que se liquidan por separado.	



BOLETIN OFICIAL DE LA RIOJA
 Franqueo Concertado (26/2)
 Se publica: Martes, Jueves y Sábados
 Edita e imprime:
 Comunidad Autónoma de La Rioja
 Redacción y Administración: Vara de
 Rey, 3. 26002 LOGROÑO
 Teléfono (941) 25-75-99

Los edictos y anuncios deberán registrarse en la Delegación General del Gobierno, pasando a ser liquidados en la Administración del Boletín Oficial de La Rioja, e ingresar su importe en cualquiera de las Sucursales o Agencias de la Caja Provincial de Ahorros de La Rioja c/c. 11-70015816-2, abierta por esta Comunidad Autónoma para suscripciones y anuncios.